

ACTA #6.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA #6.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADO PRESIDENTE

WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece Horas con Veintisiete minutos del día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Vallis Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, del Segundo Período Ordinario, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; el Diputado Presidente Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, dijo: "VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 5 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace constar la asistencia de los siguientes legisladores: Diputada Zoila Rivera Díaz, Diputada María Concepción Rodríguez Pérez, Diputado Raquel Esther Sánchez Galicia y el Diputado Marcos Valanci Buzali, quienes no se registraron por medio del sistema electrónico. Obra en poder de esta secretaria las licencias de los siguientes legisladores: Diputada Alejandra Cruz Toledo Zebadúa, Leila Patricia Gómez Marín y la Diputada Isabel Villers Aispuro.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE VEINTISEIS DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el Timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE: -----

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018. -----
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EL ESTADO DE

CHIAPAS. -----

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UN TERRENO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL CENTRO DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA DE ALMACENAMIENTO; TERRENO UBICADO EN LA MANZANA 6, LOTE 10, BOULEVARD MOCTEZUMA PEDRERO ARGUELLO, ESQUINA AVENIDA ANTONIO PARIENTE ALGARÍN, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE AGROINDUSTRIAL, DE ESTE MUNICIPIO. -----
4. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE HONDURAS DE LA SIERRA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA. -----
5. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO MARIO CARLOS CULEBRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE SEGURO DE MUTUO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
6. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO VICENTE PÉREZ CRUZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, DEL PATRIMONIO ESTATAL, UNA SUPERFICIE DE 1,832.87 METROS CUADRADOS, DEL PREDIO UBICADO EN BOULEVARD SALÓMON GONZÁLEZ ENTRONQUE CON BOULEVARD ARTÍCULO 115, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, QUE SERÁ DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. -----
7. ASUNTOS GENERALES. -----

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento todos los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la

afirmativa para que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, enseguida el Diputado Presidente agregó: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018. CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta que se discute, enseguida el Diputado Presidente agregó: "LOS QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levantó la mano, seguidamente el Diputado Presidente dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".----- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA PRO-SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA, MARÍA ELENA VILLATORO CULEBRO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa de Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas**, y; -----
Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XL, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- RESOLUTIVO : -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de **Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas**; -----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de **Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas**; para quedar como sigue: -----

LEY PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto promover la detección y desarrollar estrategias de Intervención Interinstitucional, con el fin de prestar servicios de calidad a las personas que

viven con alguno de los TEA, mediante la protección de sus derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos. -----

Los servicios necesarios para la realización de las propuestas establecidos como Políticas Públicas serán otorgados a través de la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del DIF estatal y municipales, Asociaciones de padres de familia y Asociaciones Civiles, con el objeto de generar estrategias de intervención y apoyo que permitan el acceso a un tratamiento profesional de las personas con TEA y sus familiares. -----

Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----

- I. LEY: La Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista en el Estado de Chiapas. -----
- II. DIF Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chiapas; -----
- III. DIF Municipales: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal; -----
- IV. TEA: Trastorno del Espectro Autista, que son un grupo de discapacidades del desarrollo, que tienen síntomas de leves a graves y suelen ser crónicas, afectando áreas como la comunicación, la interacción social y la conducta, de quien lo padece; -----
- V. EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO: la detección temprana del TEA, en el ámbito educativo y clínico, a través de un diagnóstico eficaz; -----
- VI. PSICÓLOGOS: Profesionales especializados en los procesos mentales en sus tres dimensiones: cognitiva (pensamiento), afectiva (emociones) y comportamental (conducta); -----
- VII. EDUCADOR: Personal especializado del área educativa encargado de potenciar aquellas capacidades y aprendizajes que permitan adquirir a la persona con TEA, habilidades para alcanzar su autonomía en el nivel máximo de sus posibilidades para contar con una red de apoyo y tener acercamiento e incluso en el mundo laboral; -----
- VIII. CONCIENTIZACION: Sensibilizar a la población del Estado, sobre los diferentes aspectos relacionados con los TEA, desde las diferentes áreas de intervención y atención (educación, salud, protección de derechos y necesidades de apoyo); -----
- IX. PERSONAS CON TEA: Todas aquellas personas que padecen el TEA, que presentan una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos; -----
- X. ASISTENCIA SOCIAL: Conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; -----
- XI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Se refiere al conjunto de sistemas de registro estadístico y epidemiológico que se utilizan como fuente básica de información para el análisis fenomenológico y la toma de decisiones respecto a las políticas públicas para la detención de personas con TEA;

- XII. **DISCRIMINACIÓN:** Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos, garantías y libertades fundamentales; -----
- XIII. **INCLUSIÓN:** Cuando la sociedad actúa sin discriminación ni prejuicios e incluye a toda persona, considerando que la diversidad es una condición humana; -----
- XIV. **INTEGRACIÓN:** Cuando un individuo con características diferentes se integra a la vida social al contar con las facilidades necesarias y acordes con su condición; -----
- XV. **CONCURRENCIA:** Participación conjunta de dos o más Secretarías del Gobierno del Estado y de los Municipios que de acuerdo con los ámbitos de su competencia, atienden la gestión y, en su caso, la resolución de un fenómeno social; -----
- XVI. **DERECHOS HUMANOS:** Aquellos derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y que se caracterizan por garantizar a las personas dignidad, valor, igualdad de derechos y oportunidades, a fin de promover el proceso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad con estricto apego a los principios pro persona, de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y-----
- XVII. **COMITÉ TÉCNICO.** Comité Estatal Interinstitucional encargado de otorgar opinión técnica, realizar evaluación de políticas públicas y dar seguimiento a los compromisos derivados del mismo comité, en relación a temas de los TEA. -----

Artículo 3º.- Las dependencias involucradas en aplicación y desarrollo de esta ley son: -----

- I. La Secretaría General de Gobierno; -----
- II. La Secretaría de Educación; -----
- III. La Secretaría de Salud; -----
- IV. La Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte; -----
- V. La Secretaría de Desarrollo Social; -----
- VI. La Secretaría del Trabajo; -----
- VII. El DIF Estatal; -----
- VIII. Los DIF Municipales; y -----
- IX. Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Artículo 4º.- Son políticas públicas del Gobierno del Estado, en materia de atención de personas con TEA las siguientes: -----

- I. Promover la inclusión de temas de autismo y sus diversas manifestaciones en las agendas permanentes de las instancias educativas, de salud y sociales, para promover y facilitar la atención especializada, así como la inclusión a favor de las personas con TEA;
- II. Impulsar la integración e inclusión a la sociedad, de las personas con la condición del espectro autista, mediante la atención de sus necesidades fundamentales;-----
- III. Proporcionar información y capacitación para la inclusión laboral de las personas con TEA, así como la obtención de un salario justo, sin

discriminación ni prejuicios a través de la colaboración de la Secretaría del Trabajo; -----

- IV. Proporcionar atención médica, diagnóstico y prestación de servicios de salud a las personas con TEA, con el propósito de disminuir la carga de enfermedad y morbilidades para así potenciar sus posibilidades de desarrollo; y -----
- V. Proveer infraestructura a través de la gestoría social con organismos empresariales, no gubernamentales, fundaciones, asociaciones civiles; nacionales e internacionales, para facilitar la disponibilidad de espacios seguros para la recreación, la práctica del deporte y terapias dirigidas a las personas con algún grado de TEA, así como el mantenimiento de las mismas. -----

Artículo 5º.- La Secretaría de Educación, será la instancia encargada de velar por el desarrollo educativo, propiciar la vinculación institucional con las dependencias y realizar las referencias necesarias en los casos de niñas y niños con sospecha de TEA para la integración diagnóstica establecimiento de planes de manejo y apoyo necesario. -----

Así mismo la Secretaría de Educación podrá integrar el programa de capacitación a docentes, de manera permanente temas relacionados con TEA, afectaciones mecanismos de detección, atención y mecanismos de derivación a otras instancias; además de temas inclusión, no discriminación y respeto a los derechos humanos y la diversidad. -----

La Secretaría de Educación de acuerdo con su capacidad presupuestaria Incorporará de manera progresiva a los planteles educativos a profesionistas de apoyo relacionados con la atención de las necesidades en la diversidad, que incluyan a psicólogos terapeutas del lenguaje y especialista de atención especial que cubran las necesidades de las personas con TEA, permitiendo la incorporación de las mismas a la educación regular. -----

Artículo 6º.- La Secretaría de Salud, deberá implementar de manera progresiva las políticas y acciones siguientes: -----

- I. Formar equipos interdisciplinarios compuestos por tres o más profesionales de la salud de diferentes disciplinas, entre los que se incluyan, un psiquiatra o un psicólogo clínico, y un médico, junto a los proveedores de servicios terapéuticos, entiéndase: terapeutas ocupacionales, terapeuta físico, patólogo de habla-lenguaje, coordinadores de servicios, entre otros; -----
- II. Desarrollar protocolos de evaluación y seguimiento para las personas con TEA, que se encuentren atemperados a las necesidades presentadas en cada una de las etapas del desarrollo; -----
- III. Fomentar y mejorar el registro de casos de TEA en los Sistemas de Información Oficiales, para su control estadístico y proveer de información para toma de decisiones; -----
- IV. Velar para que los Profesionales de la Salud y las Organizaciones de Servicios de Salud, brinden servicios a la población con TEA y cumplan con la presente Ley; -----
- V. Establecer un Centro de Información sobre las personas con TEA, para que los padres y profesionales puedan tener acceso a información pertinente, incluyendo la publicación del Registro de Profesionales de la Salud y las Organizaciones de Servicios de Salud certificados por el

- departamento de Salud; -----
- VI. Podrán establecer acuerdos cooperativos con el resto de las instituciones de Salud y de educación para sumar esfuerzos en el desarrollo del componente educativo; -----
- VII. Establecer mecanismos de capacitación y comunicación efectiva con padres y familia de personas con TEA, a través de charlas, talleres o entrenamiento sobre los TEA y las formas de atención a las personas que viven con TEA; -----
- VIII. En caso de no contar con el conjunto de especialistas requeridos para la atención de las necesidades específicas de personas con TEA, se establecerán los mecanismos de derivación oportuna ante instancias que cuenten con los elementos para otorgar el servicio requerido.-----

CAPÍTULO II

POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE TEA

Artículo 7º.- Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia de TEA, son: -----

- I. Autonomía: Coadyuvar a que las personas con la condición del espectro autista se puedan valer por sí mismas; -----
- II. Dignidad: Valor que reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, como lo son las personas con la condición del espectro autista; -----
- III. Igualdad: Aplicación de derechos iguales para todas las personas, incluidas aquellas que se encuentran con la condición del espectro autista; -----
- IV. Inclusión: Cuando la sociedad actúa sin discriminación ni prejuicios e incluye a las personas con la condición del espectro autista, considerando que la diversidad es una condición humana; -----
- V. Inviolabilidad de los derechos: Prohibición de pleno derecho para que ninguna persona u órgano de gobierno atente, lesione o destruya los derechos humanos ni las leyes, políticas públicas y programas en favor de las personas con la condición del espectro autista; -----
- VI. Justicia: Virtud de dar a cada uno lo que le pertenece o corresponde, dar a las personas con la condición del espectro autista la atención que responda a sus necesidades y a sus legítimos derechos humanos y civiles; -----
- VII. Libertad: Capacidad de las personas con la condición del espectro autista para elegir los medios para su desarrollo personal o, en su caso, a través de sus familiares en orden ascendente o tutores;-----
- VIII. Respeto: Consideración al comportamiento y forma de actuar distinta de las personas con la condición del espectro autista;-----
- IX. Transparencia: El acceso objetivo, oportuno, sistemático y veraz de la información sobre la magnitud, políticas, programas y resultados de las acciones puestas en marcha por las autoridades participantes en la gestión y resolución del fenómeno autista; y-----
- X. Los demás que correspondan a la interpretación de los principios rectores en materia de derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

Artículo 8°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, las dependencias y entidades de la administración pública estatal formularán, respecto de los asuntos de su competencia, las propuestas de programas objetivos, metas, estrategias y acciones, así como sus previsiones presupuestarias. -----

Artículo 9o.- El gobierno estatal se podrá coordinar con el gobierno federal, mediante la celebración de convenios de coordinación en el marco de la Planeación Nacional del Desarrollo, con el fin de alinear los programas estatales con la política pública en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista; lo anterior con arreglo al sistema competencial que corresponde a cada una.-----

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA

Artículo 10.- Se creará el Comité Estatal Interinstitucional para la atención y seguimiento de los trastornos del Espectro Autista, mediante acta constitutiva y la elaboración de minuta en cada reunión, compuesto por representantes de las Secretarías de Educación, Salud, Trabajo, Desarrollo Social, el DIF Estatal, DIF municipales y representantes de la sociedad civil, legalmente constituidas en el Estado, así como un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la finalidad de crear una comisión de Evaluación y Diagnostico multidisciplinarios y generar información de base para el registro de niños y adultos con Trastorno del Espectro Autista en el Estado, integrado de la siguiente manera: -----

- I. Presidente: Gobernador del Estado; -----
- II. Vicepresidente: Secretario General de Gobierno; -----
- III. Secretario Técnico: Secretario de Salud; -----
- IV. Vocal: Secretario de Educación; -----
- V. Vocal: Secretario de Desarrollo Social; -----
- VI. Vocal: Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte; -----
- VII. Vocal: Secretario del Trabajo; -----
- VIII. Vocal: Un representante del DIF Estatal; -----
- IX. Vocal: Un representante por cada DIF Municipal; -----
- X. Vocal: Un representante de la Sociedad Civil. -----
- XI. Vocal: Un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Artículo 11.- El Comité Técnico, tendrá las siguientes funciones y actividades:

- I. Celebrar tres reuniones al año de evaluación, planeación y seguimiento; ----
- II. Estudiar y emitir con voz y voto opinión sobre los proyectos de carácter académico, de inclusión e integración, técnico y administrativo que les presente las instancias involucradas; -----
- III. Cuando la agenda de una sesión lo amerite, el Comité Técnico podrá tener invitados especiales en parte o en toda la reunión; -----
- IV. El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico, que será la persona encargada del Seguimiento de acciones para la atención de personas con TEA, que podrá ser responsable del programa de atención a la salud de la infancia y

la adolescencia, o en su defecto quien designe el titular de la Secretaría de Salud; -----

V. El Comité Técnico deberá sesionar de manera trimestral y el Secretario Técnico convocara a las sesiones haciendo llegar a todos los miembros orden del día, por lo menos con tres días de anticipación para las sesiones ordinarias y con 24 horas de antelación para las sesiones extraordinarias; -----

VI. Establecer las políticas públicas, así como los planes, estrategias y acciones encausados al tratamiento, inclusión, protección de las personas con el TAE;

VII. Establecer la coordinación entre todos los niveles de gobierno para la realización de acciones tendentes al cumplimiento de la presente ley.-----

VIII. La demás que la Ley reglamentaria le confiere.-----

Artículo 12.- El Comité establecerá mecanismos de vinculación interinstitucional, con dependencias de Gobierno especificadas en el artículo 3 de la presente Ley, para brindar asistencia a las personas que carezcan de alguno o todos los beneficios esbozados en la presente ley, a fin de que puedan alcanzar un desarrollo funcional. -----

El Comité impulsará a través de sus integrantes la creación de un programa informativo en medios masivos de comunicación, que tenga por objeto difundir las características de esta condición, concientizar a la sociedad y a las personas que interactúan con las personas con TEA. -----

Artículo 13.- Las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serán invitados permanentes del Comité. -----

Los integrantes del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes.-----

El Comité, a través de su Presidente, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Ejecutivo y a entidades del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista. -----

Artículo 14.- El Comité aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La participación de los integrantes e invitados a la Comité será de carácter honorífico. -----

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TEA

Artículo 15.- Los derechos establecidos por la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con algún grado del TEA, sin distinción por su origen étnico, nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.-----

Artículo 16.- Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del TEA o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables siguientes: -----

I. Gozar plenamente de los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por México, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y las demás leyes aplicables; -----

II. Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado; -----

III. Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible

- y sin prejuicios de acuerdo con los objetivos del Sistema Nacional de Salud;
- IV. Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnóstico indicativos del estado en que se encuentren las personas con la condición del TEA;-----
- V. Recibir consultas clínicas y terapias de habilitación especializadas así como contar con terapias de habilitación; -----
- VI. Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa; -----
- VII. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;-----
- VIII. Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente; -----
- IX. Contar con el apoyo del marco estatal de la educación especial a que se refiere la Ley de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular; -----
- X. Crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza; -----
- XI. Ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de disponer de vivienda propia para un alojamiento accesible y adecuado; -----
- XII. Participar en la vida productiva con dignidad e independencia; -----
- XIII. Recibir formación y capacitación para obtener un empleo adecuado, sin discriminación ni prejuicios; -----
- XIV. Percibir la remuneración justa por la prestación de su colaboración laboral productiva, que les alcance para alimentarse, vestirse y alojarse adecuadamente, así como también para solventar cualquier otra necesidad vital, en los términos de las disposiciones constitucionales y de las correspondientes leyes reglamentarias; -----
- XV. Utilizar el servicio del transporte público y privado como medio de libre desplazamiento; -----
- XVI. Disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental; -----
- XVII. Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos; -----
- XVIII. Gozar de una vida sexual digna y segura; -----
- XIX. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles les sean violados, para resarcirlos; y-----
- XX. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales, convencionales y legales. -----

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 17.- Son sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos descritos en el artículo anterior, los siguientes: -----

- I. El Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías mencionadas en el artículo 3 de la presente Ley, para atender y garantizar los derechos descritos

en el artículo anterior en favor de las personas con la condición del TEA, en el ejercicio de sus respectivas competencias;-----

II. Las instituciones privadas con servicios especializados en la atención de la condición del TEA, derivado de la subrogación contratada; -----

III. Los padres o tutores para otorgar los alimentos y representar los intereses y los derechos de las personas con la condición del TEA; -----

IV. Los profesionales de la medicina, educación y demás profesionistas que resulten necesarios para alcanzar la habilitación debida de las personas con la condición del TEA; y-----

V. Todos aquéllos que determine la presente Ley o cualquier otro ordenamiento jurídico que resulte aplicable. -----

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO DE PERSONAS CON AUTISMO

Artículo 18.- Las Unidades Médicas del Estado tendrán la obligación de registrar en el sistema de información de salud cada caso de diagnósticos nuevos de personas con TEA, que permita obtener datos más precisos sobre la dimensión de este conjunto de condiciones y emprender estrategias y acciones para mitigar la vulnerabilidad de quienes viven con alguna condición asociada.-

CAPÍTULO VII

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias: -----

I. Rechazar su atención en clínicas y hospitales del sector público y privado;

II. Negar la orientación necesaria para un diagnóstico y tratamiento adecuado, y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada; -----

III. Actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, así como aplicar terapias riesgosas, indicar sobre-medicación que altere el grado de la condición u ordenar internamientos injustificados en instituciones psiquiátricas; -----

IV. Impedir o desautorizar la inscripción en los planteles educativos públicos y privados; -----

V. Permitir que niñas, niños y jóvenes sean víctimas de burlas y agresiones que atenten contra su dignidad y estabilidad emocional por parte de sus maestros y compañeros; -----

VI. Impedir el acceso a servicios públicos y privados de carácter cultural, deportivo, recreativo, así como de transportación; -----

VII. Abusar de las personas con TEA en el ámbito laboral; -----

VIII. Negar la asesoría jurídica necesaria para el ejercicio de sus derechos; y ---

IX. Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables. -----

Artículo 20.- Las responsabilidades y faltas administrativas, así como los hechos delictivos que eventualmente se cometan por la indebida observancia a la presente Ley, se sancionarán en los términos de las leyes administrativas y penales aplicables en el Estado. -----

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL AUTISMO

Artículo 21.- El diagnóstico de los TEA es competencia de un equipo multidisciplinario con capacitación clínica (psicólogos, neurólogos, pediatras, psiquiatras, médicos), que determinaran las condiciones, clase, tipo, grado y características del TEA. Por lo que el establecimiento del diagnóstico y plan de abordaje corresponde a las instituciones del sector salud, ya que se determinara la existencia de otra condición y/o patología que requiere manejo farmacológico específico; y se realizaran las sugerencia de manejo psicopedagógico a nivel educativo y familiar. -----

CAPÍTULO IX EDUCACION Y AUTISMO

Artículo 22.- El Estado a través de la Secretaría de Educación, brindará educación especial, pública, gratuita y adecuada a las personas que presenten condición TEA o algunas de sus manifestaciones. -----

La Secretaría de Educación impulsará la capacitación multidisciplinaria a las escuelas regulares que incluyen a alumnos con autismo, a través del personal especializado. -----

Artículo 23.- Se proporcionará capacitación con especialistas médicos, psicólogos, psicopedagogos, profesores de educación física y, todos aquellos profesionales que tengan participación en la educación de la persona con TEA.

Artículo 24.- Dentro de sus prioridades, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud, realizará acciones de atención tendientes a promover la restauración de conductas desajustadas, adquisición de adecuados niveles de independencia e incorporación de nuevos modelos de interacción, mediante el desarrollo coordinado de metodologías y técnicas de ámbito terapéutico, pedagógico y recreativo, a las personas con algún tipo de TEA. -----

Artículo 25.- Los familiares de personas con TEA, deben ser informados, educados y capacitados adecuadamente acerca de la condición de que se trate, para que sean coparticipes eficientes en las actividades educativas y formativas. -----

CAPÍTULO X

ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

Artículo 26.- El Estado, a través del Comité Técnico, desarrollará programas y acciones, con el propósito de promover y apoyar para que las personas con autismo puedan acceder y disfrutar de actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento, así como también la utilización y el desarrollo de sus habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual. -----

Artículo 27.- El Estado, a través de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte y del DIF Estatal, en coordinación con los Ayuntamientos, y DIF municipales, desarrollará programas y acciones para la inclusión e integración de las personas con TEA a la práctica deportiva, mediante facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas, económicas y financieras adecuadas. -----

La Secretaría de Salud promoverá actividades alusivas la conmemoración del Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo. -----

CAPÍTULO XI

CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Artículo 28.- El Estado, a través de la Secretaría del Trabajo, y las demás instancias dedicadas a la promoción del adiestramiento y la capacitación, establecerá programas permanentes, cursos y talleres para la participación de personas con TEA, con el fin de fomentar el empleo entre las personas diagnosticadas con autismo. -----

CAPÍTULO XII

PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 29.- La presente Ley establece el derecho de la ciudadanía a recibir información relacionada al autismo, a participar y a denunciar actos omisiones que puedan atentar contra la integridad y derechos de la persona con TEA.-----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Artículo Segundo.- Las disposiciones de esta Ley que requieran de presupuesto para su instrumentación y desarrollo se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno del Estado. -----

Artículo Tercero.- El Comité Técnico, deberá instalarse en un periodo no mayor de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Cuarto.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, estará facultado para emitir los reglamentos, acuerdos, decretos y lineamientos que estime pertinentes para proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las disposiciones contenidas en la presente Ley. -----

Artículo Quinto.- Las acciones administrativas y operativas a que haya lugar a raíz de la presente ley, serán resueltas por el Comité Técnico, hasta que alcance la normalidad institucional. -----

Artículo Sexto.- El Registro Estatal de Personas Autistas en el Estado de Chiapas, deberá establecerse en un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto con el fin de que en manera conjunta, las Secretarías de Salud y del Trabajo, a través del Comité Técnico, puedan definir la partida presupuestal que deberá gestionarse ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para la implementación de los programas que comience a dar cumplimiento con lo estipulado en esta Ley. -----

Artículo Séptimo.- se Derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley. -----

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo Particular por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de Abril de 2018.-----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104

FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR"... "ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".-

En ese momento la Diputada Silvia Lilian Garcés Quiroz, solicito el uso de la tribuna para argumentar a favor en lo general del dictamen, enseguida el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso diputado presidente, buenas tardes tengan todos ustedes. En Chiapas debemos legislar leyes incluyentes para brindar mayor atención a todos los sectores de la población. Razón por la cual en diversas ocasiones cada día son más las personas diagnosticadas con el trastorno del espectro autista y sus diferentes tipos, tales como el: Síndrome Rett. Síndrome de Asperger. Trastorno desintegrado infantil o síndrome de Heller. Y el trastorno generalizado del desarrollo no especificado. El trastorno del espectro Autista es un padecimiento que se necesita detectar a tiempo para su pronta y debida atención. Su falta de difusión y concientización despertó mi interés en el tema y me di a la tarea de conocer sus necesidades para proponer algo que beneficiara a través del marco legislativo a los niños y niñas con este trastorno. Razón por la cual en diversas ocasiones he subido a tribuna para puntualizar este tema con la iniciativa de Ley para la Atención de personas con Trastorno del Espectro Autista. De ser aprobada esta ley brindaría especial atención a las personas diagnosticadas con este trastorno, teniendo mayor cobertura médica, psicológica medicamentos además de un trabajo en conjunto con el sector educativo, padres de familia y con la sociedad a fin de fomentar y consolidar la concientización sobre este importante tema. Amigos diputados sé de la buena voluntad de cada uno de ustedes que así como yo su único interés es trabajar para el beneficio de las y los chiapanecos, por ello me atrevo a solicitarles su análisis y votación a favor de la iniciativa de la Ley para la Atención de personas con Trastorno del Espectro Autista para el Estado de Chiapas. Para que los jóvenes y niños diagnosticados sean tratados sin discriminación porque tienen el derecho de ser felices a vivir y disfrutar de la vida como cualquier otro infante. Es cuanto diputado presidente.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente expreso: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la

secretaría de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA VILLATORO CULEBRO, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD CON TREINTA VOTOS A FAVOR... EN LO GENERAL"... "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O A FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA ELENA VILLATORO CULEBRO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... EN VIRTUD DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR... "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA VILLATORO CULEBRO, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD CON TREINTA VOTOS A FAVOR... EN LO PARTICULAR... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES". ----- Seguidamente el Diputado Presidente expreso: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO AL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UN TERRENO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL CENTRO DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA DE ALMACENAMIENTO... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, Fracción IV y 39, Fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente técnico presentado por el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, por medio del cual solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 1,020.8139 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Banco de Alimentos del Centro de Chiapas, Asociación Civil, para la construcción de una bodega de almacenamiento; terreno ubicado en la Manzana 6, Lote 10, Boulevard Moctezuma Pedrero Argüello, esquina Avenida Antonio Pariente Algarín, del Fraccionamiento Parque Agroindustrial, de este Municipio; y,-----

----- **RESOLUTIVO:** -----

Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 1,020.8139 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Banco de Alimentos del Centro de Chiapas, Asociación Civil, para la construcción de una bodega de almacenamiento; terreno ubicado en la Manzana 6, Lote 10, Boulevard Moctezuma Pedrero Argüello, esquina Avenida Antonio Pariente Algarín, del Fraccionamiento Parque Agroindustrial, de este Municipio. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del inmueble, descritos en el considerando único del presente Dictamen. -----

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que la superficie de terreno de 1,020.8139 Metros Cuadrados, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Banco de Alimentos del Centro de Chiapas, Asociación Civil, quien lo destinará para la construcción de una bodega de almacenamiento, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal. -----

Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda. -----

Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización. -----

Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto. -----

Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 06 días del mes de Abril del 2018. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente dijo: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, enseguida el Diputado Presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, seguidamente la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD CON TREINTA VOTOS A FAVOR... CORRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE HONDURAS DE LA SIERRA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA ELENA VILLATORO CULEBRO, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE

LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO, PARA RAZONAR Y FUNDAMENTAR SU PROPUESTA".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente. El municipio es el órgano de gobierno más cercano a la población, que representa al mismo tiempo la base de sus instituciones democráticas, pues en ningún espacio de gobierno el pueblo siente tan cerca y tan suyos los problemas que enfrenta; la base la división territorial y de la organización política administrativa de los estados de la federación es el municipio libre. Las características del municipio son la base de la organización territorial, la división política, administrativa y es libre debido a que no hay subordinación, entre el gobernador y el presidente municipal y también para la administración de su hacienda, es gobernado por un ayuntamiento, tiene personalidad jurídica propia y cabe señalar que sus autoridades desde la reforma político- electoral de 2014, ya pueden ser reelectas de manera consecutiva para el mismo cargo con periodo adicional. El estado de Chiapas según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuenta con una extensión territorial de 73, 311 kilómetros cuadrados que representa el 3.8 por ciento del territorio nacional y ocupa el 7º lugar en población a nivel nacional con 5217,908 millones de habitantes, por lo que uno de los principales objetivos, es disminuir, el índice de marginación, en varias regiones de nuestro territorio. La incomunicación entre comunidades que actualmente existe en nuestro estado es a causa del relieve de nuestros municipios razón por la cual ha separado a diversas comunidades de las cabeceras municipales y en consecuencia, están han tenido u acceso limitado a los servicios públicos, disminuyendo con ello las oportunidades de estas poblaciones a acceder a una vida digna y saludable. Con fundamento en la Ley de Municipalización para el Estado de Chiapas y la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal; el día de hoy se hace la propuesta a ésta sexagésima sexta legislatura para crear el municipio de Honduras de la Sierra; solicitud que fue realizada por los habitantes de esta comunidad y sus órganos de representación; motivo por el cual se consideró realizar una profunda revisión a la actual división política municipal, para crear el citado municipio, lo que indudablemente le permitirá situarse a la par del progreso de los municipios constitucionales ya establecidos. Cabe destacar que contamos con el expediente que contiene la documentación relativa a los estudios técnicos jurídicos a la legalidad de la tenencia de la tierra, acta de cabildo y actas comunitarias, anexos estadísticos, planos diversos, límites y colindancia, así como los mapas que precisan la circunscripción territorial del nuevo municipio, misma que quedará conformada por comunidades con usos, costumbres y valores culturales afines entre sí, dando como resultado un nuevo municipio debidamente ajustado a lo dispuesto en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual se describe de la siguiente forma: El municipio para el cual se propone el nombre de Honduras de la Sierra tiene una población aproximada de 10, 883 habitantes las cuales 5,542 son hombres y 5341 son mujeres según estimaciones del Censo de la Población y Vivienda 2010, se ubica en la región socioeconómica XI (11) Sierra Mariscal, limitada al norte con Chicomuselo, al sur con el municipio de Escuintla, la este con el municipio de Escuintla, al este con el municipio de Siltepec, al oeste con los municipios de Luis Ángel Vidal y Ángel Albino Corzo. Las principales problemáticas que enfrentan las localidades que integran esta región es la falta de agua potable, drenaje, medicamentos,

comunidades dispersas, falta de empleo, falta de asistencia técnica, para mejorar la producción de café, caminos en malas condiciones en temporadas de lluvias, infraestructura educativa en malas condiciones, deforestación y alta marginación.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el occidente del municipio de Siltepec presenta un cierto rezago y falta de atención por parte de su ayuntamiento, se hace necesaria la creación de éste nuevo municipio que acerque los servicios, los programas sociales y la atención a los habitantes de la zona; además de atacar la pobreza y la dispersión. Por tal motivo hoy les pido su apoyo diputadas y diputados amigos, para hacer posible la creación del municipio Honduras de la Sierra y así mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de esta región de la Sierra. Es cuanto.- Al finalizar la intervención del legislador, el Diputado presidente dijo: "TURNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO MARIO CARLOS CULEBRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE SEGURO DE MUTUO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "TURNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO VICENTE PÉREZ CRUZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, DEL PATRIMONIO ESTATAL, UN PREDIO UBICADO EN BOULEVARD SALÓMON GONZÁLEZ ENTRONQUE CON BOULEVARD ARTÍCULO 115, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, QUE SERÁ DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA ELENA VILLATORO CULEBRO, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "TURNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: **ASUNTOS GENERALES:** "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expreso: "NO SE INSCRIBO NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente expreso: "CON

FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA ELENA VILLATORO CULEBRO, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN".-La legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:-----

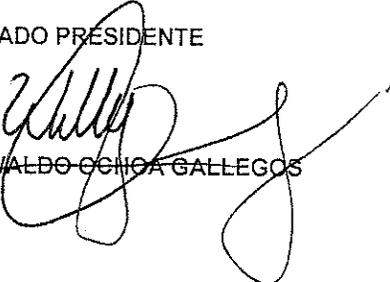
1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----

2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.-----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Finalmente el Diputado Presidente agregó: "NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 19 DE ABRIL DE 2018, A LAS TRECE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SIETE MINUTOS".

(Toco el timbre).-----

DIPUTADO PRESIDENTE


WILLIAMS OSWALDO CHICA GALLEGOS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA PRO-SECRETARIA

EN FUNCIONES DE SECRETARIO


ELIZABETH ESCOBEDO MORALES


MARÍA ELENA VILLATORO CULEBRO

JLRR/SEC/DDS.